



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00090-00  
**Afectados:** JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ  
**BANCO DE OCCIDENTE S.A. (acreedor prendario)**  
**ASUNTO:** Avoca conocimiento

Neiva, Huila, seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima, del 25 de abril de 2017, en el que solicita la extinción respecto de la camioneta de placa WFL-410, servicio público, marca Kia, línea New Sportage LX, color blanco, carrocería Wagon, motor G4GCCW041643, chasis, serie y vin 8LGJE5525EE017586, modelo 2014, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, de propiedad de JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ y sobre el cual ejerce derechos como acreedor prendario el BANCO DE OCCIDENTE S.A., según certificado de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca.<sup>1</sup>

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto de la camioneta de placa WFL-410, servicio público, marca Kia, línea New Sportage LX, color blanco, carrocería Wagon, motor G4GCCW041643, chasis, serie y vin 8LGJE5525EE017586, modelo 2014, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de

---

<sup>1</sup> Folio 198 y 199 del C. Original. No. 1



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

Cundinamarca, de propiedad de JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ y sobre el cual ejerce derechos como acreedor prendario el BANCO DE OCCIDENTE S.A.,

2. Notificar personalmente esta decisión a JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ, a su apoderada, al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:

A los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Bogotá D.C., para que a través del centro de servicios se notifique personalmente esta providencia a JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ, a su apoderada judicial Adriana Avendaño Agudelo.

A los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Cali, Valle del Cauca, para que notifique personalmente esta providencia al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de su representante legal.

El término para practicar las diligencias será de 20 días hábiles contados a partir de recibido de las comisiones.

Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Oficiar a la empresa GCM TRAVEL SAS para que inscriba la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Sexta



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

Especializada de Ibagué el 21 de febrero de 2017 respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placa WFL-410, servicio público, marca Kia, línea New Sportage LX, color blanco, carrocería Wagon, motor G4GCCW041643, chasis, serie y vin 8LGJE5525EE017586, modelo 2014, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, de propiedad de JULIO ERLINDO RÍOS RAMÍREZ y sobre el cual ejerce derechos como acreedor prendario el BANCO DE OCCIDENTE S.A., es decir, se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

|  |
|--|
|  <p><b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO<br/>ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b></p> <p>Neiva, Huila _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por</p> <p>Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.</p> <p>Secretaria _____</p> |
|--|